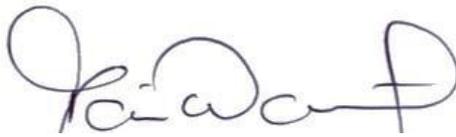


VA DESPACHO: 26 de agosto de 2020 informando que dentro legal se subsanó la presente demanda Divisoria y /o Venta Bien Común. Provea.-

La Secretaria,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN - CUANTIA
Correo Electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO:	No. 1194
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	NUBIA TROCHEZ GALINDEZ
DEMANDADO:	CESAR GIRALDO ARAUJO
DICADO:	2020-00207-00

Popayán, veintiséis agosto de dos veinte

Visto el informe rendido por el secretario del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por **NUBIA TROCHEZ GALINDEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **CESAR GIRALDO ARAUJO POMELO**, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por **NUBIA TROCHEZ GALINDEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **CESAR GIRALDO ARAUJO POMELO**.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-71896 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario

correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. 074 en la fecha, 27 de agosto de 2020</p> <p> MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>

A DESPACHO, junio 26 de 2019 informando que fueron subsanadas las falencias de la demanda ESPECIAL VENTA DE BIEN COMUN y/o DIVISORIO. Señaladas en la providencia inmediatamente anterior dentro del término concedido. Provea.-

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1029

Popayán, veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe rendido por la secretario del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por los señores **LAURENTINO MUÑOZ CALVACHE, JOSE OCNIVAN MUÑOZ CALVACHE, ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, ROSA ELVIRA MUÑOZ CALVACHE** por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **BELEN LEGNY MUÑOZ CALVACHE, ALBA MUÑOZ CALVACHE, AURA FANY MUÑOZ CALVACHE, ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, BOLIVAR MUÑOZ CALVACHE, LUIS JAIME MUÑOZ CALVACHE, HOVER MUÑOZ CALVACHE,** y **EYDER JESUS MUÑOZ CALVACHE** y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por por los señores **LAURENTINO MUÑOZ CALVACHE, JOSE OCNIVAN MUÑOZ CALVACHE, ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, ROSA ELVIRA MUÑOZ CALVACHE** por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **BELEN LEGNY MUÑOZ CALVACHE, ALBA MUÑOZ CALVACHE, AURA FANY MUÑOZ CALVACHE, ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, BOLIVAR MUÑOZ CALVACHE, LUIS JAIME MUÑOZ CALVACHE, HOVER MUÑOZ CALVACHE,** y **EYDER JESUS MUÑOZ CALVACHE**

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-22363 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. 089 en la fecha, 27 de junio de 2019</p> <p>MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

OFICIO N° 3467
9 DE octubre de 2019

Señor:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DE POPAYÁN**
La ciudad

REF. : INSCRIPCION DEMANDA: DIVISORIO y/o VENTA BIEN
COMUN
PROCESO: 190014003002-2019-00248-00(citar al contestar)
DDTE. : **LAURENTINO MUÑOZ CALVACHE c.c. 76.305.408**
JOSE OCNIVAN MUÑOZ CALVACHE, c.c. 10.527.941
ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE c.c. 34.551.952
ROSA ELVIRA MUÑOZ CALVACHE C.C. 34.555.190
DDOS.: **BELEN LEGNY MUÑOZ CALVACHE C.C. 34.538.938**
ALBA MUÑOZ CALVACHE, c.c. 25.271.207
AURA FANY MUÑOZ CALVACHE, C.C. 1.059.354.347
ESPERANZA MUÑOZ CALVACHE, C.C. 34.551.952
BOLIVAR MUÑOZ CALVACHE, c.c. 10.523.090
LUIS JAIME MUÑOZ CALVACHE, C.C 10.527.012
HOVER MUÑOZ CALVACHE, c.c. 10.529.519
EYDER JESUS MUÑOZ CALVACHE c.c. 76.305.407

Atentamente comunico a Ud, que este despacho en providencia de fecha 26 de junio de 2019, ordenó oficiarle a fin de que proceda la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **120-22363** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

Atentamente,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

A DESPACHO, 16 de julio de 2019. informando que fueron subsanadas las falencias de la demanda ESPECIAL VENTA DE BIEN COMUN y/o DIVISORIO. Señaladas en la providencia inmediatamente anterior dentro del término concedido. Provea.-

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1165

Popayán, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe rendido por la secretario del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por **ESMERALDA GUTIERREZ TELLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ILSA PATRICIA RODRIGUEZ NAVARRETE** en representación de los menores **ORIANA Y SEBASTIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ** y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por **ESMERALDA GUTIERREZ TELLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ILSA PATRICIA RODRIGUEZ NAVARRETE** en representación de los menores **ORIANA Y SEBASTIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-120018 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. 098 en la fecha, 17 de julio de 2019</p> <p>MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>

VA DESPACHO: 24 de septiembre de 2019 informando que correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda Divisoria y /o Venta Bien Común. Provea.-

El Secretario,

FREDY HERNAN ORODOÑEZ GUTIERREZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1546

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve
(2.019)

Visto el informe rendido por la secretario del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por **FERNANDO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ y AMPARO CASTRILLONMUÑOZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra **RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ** y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por **FERNANDO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ y AMPARO CASTRILLONMUÑOZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra **RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ**.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-96881 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

ELZ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 134 en la fecha, 25 de
septiembre de 2019.

FREDY HERNAN ORDOÑEZ GUTIERREZ
Secretario

A DESPACHO, octubre 8 de 2019 informando que fueron subsanadas las falencias de la demanda ESPECIAL VENTA DE BIEN COMUN y/o DIVISORIO. Señaladas en la providencia inmediatamente anterior dentro del término concedido. Provea.-

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1626

Popayán, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe rendido por la secretario del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por **FERNANDO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ y AMPARO CASTRILLONMUÑOZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra **RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ** y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por **FERNANDO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ y AMPARO CASTRILLONMUÑOZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra **RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ**.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-96881 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 141 en la fecha, 9 de octubre
de 2019.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

